



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut



TRELEW (CHT), 24 de Octubre de 1989.-

VISTO:

La cantidad de accidentes que ocurren con frecuencia alarmante en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que en un porcentaje elevado son debido a deficiencias mecánicas en los vehículos.

Que las consecuencias para la salud, no solo de los conductores o acompañantes, sino también de los transeuntes son graves en muchos casos.

Que estas condiciones de deficiencia involucra a vehículos particulares y también a unidades del Servicio Público de Pasajeros de nuestra ciudad.

Que es competencia de este Honorable Concejo Deliberante el instrumentar medidas a ser efectivizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, conducentes a prevenir consecuencias desgraciadas, para vecinos involucrados en accidentes de tránsito.

Que existe en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, la infraestructura técnica, el espacio físico y el recurso humano necesario para llevar a cabo esta tarea.

POR ELLO:

1614

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo Nº 30/ de la Ley Nº 3098:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, Sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) CREASE el taller Municipal para la verificación técnica de todas las unidades afectadas al transporte público y privado de pasajeros en el ejido municipal de la ciudad de Trelew.

ARTICULO 2º) El Taller creado en el artículo primero funcionará en la órbita de la Dirección General de Servicios Públicos, al/



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut



///

que será afectado el equipamiento y recursos humanos existentes para la atención de vehículos oficiales, sin perjuicio de continuar con esta tarea.

ARTICULO 3º) La periodicidad de las inspecciones técnicas estarán determinadas por las Ordenanzas específicas que reglamentan cada servicio.

ARTICULO 4º) La Dirección de Transportes, por vía reglamentaria, determinará las pautas tendientes a que la verificación que se // efectúe se ajuste a las necesidades de seguridad, higiene y confort de los vehículos.

ARTICULO 5º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a contar de la / fecha de su promulgación.

ARTICULO 6º) REGISTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DE SE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 24 OCT 1989

REGISTRADA BAJO EL NUMERO:

1614

OMAR ALBERTO LOPEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HUGO RICARDO FERNANDEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
A/C. PRESIDENCIA

TRELEW, (Ch.), 3 NOV 1989

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW,
en uso de las atribuciones conferidas por el Art. /
Nº 74 de la Ley Nº 3.098, P R O M U L G A la /
presente ORDENANZA como: **Nº 3170**

NORMAN MAC KARTHY
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



ING. JORGE VALENTIN PITIOT
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

ARG. MANUEL A. MOREJON
SECRETARIO DE SERVICIOS Y
OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

ARG. MARCELO FREITES
SECRETARIO
PLANIFICACION Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW